



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto,

12 MAYO 2022

VISTO:

El Oficio N° 1609-2022-PGE-GRSM/PPR/DVSV con fecha 25 de abril del 2022 y la Nota de Coordinación N° 039-2022-U.E-H-II-2-T/OAL con fecha 25 de abril del 2022, con el fin de dar cumplimiento al mandato judicial. A favor de la servidora señora **Lusmila López Macedo**.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 201.2 del artículo 201 de la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, precisa que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos correspondientes, para lo cual cada una de ellas asume la titularidad de una Unidad Ejecutora.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 405-DE-UE-400-D22-HH-SS/SM-2010, de fecha 22 de noviembre del 2010, se otorga a la servidora señora Lusmila López Macedo, Auxiliar de Nutrición I, categoría remunerativa SAC, la suma ínfima de **SESENTA Y DOS CON 48/100 NUEVOS SOLES (S/. 62.48)** por concepto de gratificación por 25 años de servicios prestados al estado, importe equivalente a Dos (02) remuneraciones totales permanentes.

Que, la servidora señora Lusmila López Macedo, solicita reintegro de la gratificación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al estado, debido a que se le otorgo un monto diminuto según Resolución Administrativa N° 405-DE-UE-400-D22-HH-SS/SM, de fecha 22 de noviembre del 2010; en respuesta a lo solicitado, se emitió la Resolución Administrativa N° 096-DE-UE-400-D22-HH-SS/SM-2011, de fecha 17 de mayo del 2011, que resuelve declarar Improcedente la solicitud de la demandante, de reintegro de gratificación por haber cumplido 25 años de servicios oficiales al estado en base a la remuneración total permanente y la Carta N° 038-2017-D-E-E-H-II-2-T de fecha 14 de abril del 2017, en la cual deniegan su recurso impugnatorio sobre petición administrativa de pago por gratificación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al estado.

Que, mediante Resolución N° 12, de fecha 14 de enero del 2022, Sentencia de Vista – Expediente N° 00649-2017-0-2208-JR-LA-01, falla: CONFIRMARON la sentencia apelada contenida en la Resolución N° 9 de fecha 30 de setiembre del 2021, que declara fundada la demanda y en consecuencia, declárese nula la Resolución Administrativa N° 096-DE-UE-400-D22-HH-SS/SM-2011, de fecha 17 de mayo del 2011, conforme a lo considerado en la presente sentencia; y ordene a la entidad demandada Dirección Regional de Salud de San Martín cumpla con emitir nueva resolución administrativa disponiendo se pague a favor de la demandante el reintegro de la gratificación por haber cumplido 25 años de servicios oficiales prestados al estado, la suma equivalente a dos remuneraciones mensuales íntegras o totales respectivamente, vigente al mes de cumplimiento de dicho tiempo de servicios; con la sola deducción de los montos abonados a la demandante de haberse materializado pago alguno sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales. Sin Costas ni Costos.

Que, se debe otorgar a la señora Lusmila López Macedo, la suma equivalente a dos remuneraciones mensuales íntegras o totales respectivamente, vigente al mes de cumplimiento de dicho tiempo de servicios, con la sola deducción de los montos abonados a la demandante de haberse materializado pago alguno sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales. Sin Costas ni Costos, por haberse así Ordenado mediante Resolución N° 9 de fecha 30 de setiembre del 2021, por el Juzgado Civil Transitorio – S.Maynas: Tarapoto, confirmado mediante Resolución N° 12, Sentencia de vista – de fecha 14 de enero del 2022, signado en el Exp.-N° 00649-2017-0-2208-JR-LA-01, por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 005 – 2017 – GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y su Modificatoria, Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de julio de 2017, que en su artículo 1° aprueba los ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, **12 MAYO 2022**

ROF- y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM/DIRESA/DG de fecha 25 de junio de 2020; mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2-Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con las visaciones de Dirección General, Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **Reconocer** el reintegro por haber cumplido 25 años de servicio prestado al estado, por la suma de **"UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS Y 88/100 SOLES (S/. 1,616.88)"** a favor de la servidora señora **Lusmila López Macedo**, Auxiliar de Nutrición I, categoría remunerativa SAC, ex servidora de la Unidad Ejecutora N° 404 - Hospital II-2 Tarapoto, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO 2°. - **Descontar** la suma de **"SESENTA Y DOS CON 48/100 NUEVOS SOLES (S/. 62.48)"** por concepto de pago de bonificación por haber cumplido 25 años de servicio prestado al estado, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 405-DE-UE-400-D22-HH-SS/SM-2010, de fecha 22 de noviembre del 2010.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se efectuará con cargo al Gobierno Regional de la Región San Martín – Moyobamba y al Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al interesado el acto resolutivo y legajo de personal, de acuerdo a ley.

Regístrese y Notifíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2- TARAPOTO

M.C Jacqueline L. Castañeda Cárdenas
CMP. 57285 RNA 05465
DIRECTOR

